



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Hojas:** No. 1 de 10  
**Número de Auditoría:** 07/2021  
**Número de Observación:** 01  
**Monto fiscalizable:** \$5,826.2 (miles)  
**Monto fiscalizado:** \$5,826.2 (miles)  
**Monto por aclarar:** \$ 57.3  
**Monto por recuperar:** \$0.00

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad fiscalizada:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Pagos en exceso derivados de prestaciones superiores a las establecidas en la Convocatoria del contrato adjudicado a la empresa Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V.**

**CORRECTIVA**

**DEBER SER**

En el Contrato abierto No. ASEA-DGRMS-LA-031-2020, correspondiente al Servicio de "Fortalecimiento especializado para apoyo en las evaluaciones técnicas objeto de las materias de SASISOPA industrial y comercial, impacto ambiental, cambio de uso de suelo de terrenos forestales y riesgo ambiental de proyectos competencia de la unidad de gestión industrial", formalizado el 20 de octubre de 2020, con el proveedor conjunto Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V.; Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.; Gorges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.; Aurus Nivel Total, S. de R.L. DE C.V.; Industrilab de México, S.A. de C.V.; y Consultoría del Bajío Inc, S.A. de C.V.; y Corpomex, MC, S.C.; y Asesoría y Servicios Ira, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$11'451,023.40 y un importe máximo de \$28'627,559.50, vigente del 16 de octubre de 2020 al 15 de octubre de 2021, ejerciéndose en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, un monto de \$5'826,278.62, se especifica lo siguiente:

En la Cláusula PRIMERA. "Objeto", se establece que:

...  
*"Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR CONJUNTO" tendrá que cumplir de manera conjunta y solidaria con las especificaciones establecidas en el presente contrato y "ANEXOS" consistentes en la descripción detallada del Anexo I "Especificaciones Técnicas" presentada por el "EL PROVEEDOR CONJUNTO" "ANEXO 1", propuesta Económica "ANEXO 2" y Convenio de Participación Conjunta citado en la Declaración VIII.1 "ANEXO 3", los cuales forman parte integrante del presente contrato.*

En la Cláusula DÉCIMA TERCERA, se establece que:

*"En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR CONJUNTO", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingreso de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA", según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR CONJUNTO" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "LA ASEA" en la cuenta bancaria que administra los recursos del Fideicomiso de "LA ASEA".*

La Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, en coordinación con sus Direcciones de Área, Subdirecciones de Área y Jefaturas de Departamento responsables; conforme a sus atribuciones y funciones deberán:

1.- Justificar de manera fundada y motivada, las razones por las cuales presuntamente se realizaron pagos en exceso y/ o en su caso de resultar procedente realizar las gestiones necesarias para recuperar el monto de \$57,337.37.

La información y documentación que se entregue como evidencia de las acciones realizadas, deberán ser en copia certificada y legible.

Esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública valorará los elementos de prueba que proporcionen como parte del seguimiento de la presente observación, y en caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presentes irregularidades, se informará a la instancia correspondiente.

**PREVENTIVA**

La Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, deberá instruir por escrito, con el acuse de recibo respectivo, a la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos y servidores públicos relacionados con los procedimientos de contratación de bienes y servicios de la ASEA para que se establezcan mayores mecanismos de control

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Hojas:</b>	No. 2 de 10
<b>Número de Auditoría:</b>	07/2021
<b>Número de Observación:</b>	01
<b>Monto fiscalizable:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto por aclarar:</b>	\$ 57.3
<b>Monto por recuperar:</b>	\$0.00

**Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)**

**Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Clave: 16/G00**

**Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**

**Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

En la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-016G00999-E37-2020, se establece lo siguiente:

**V. Requisitos que deberán cumplir los Licitantes.**

**3. Propuesta Económica.**

La propuesta económica por la **PARTIDA ÚNICA** se enviará a través de CompraNet la cual por tratarse de un procedimiento electrónico será la que se tome en cuenta para la evaluación correspondiente misma que deberá coincidir con el Anexo 2 Formato de Propuesta Económica, en hojas preferentemente con membrete del licitante, debidamente foliadas individualmente, las cuales no deberán tener tachaduras ni enmendaduras y **deberán indicar el precio unitario** de la comisión por administración de nómina por perfil sumando un total por el costo del servicio mensual de sueldos y salarios antes de IVA, como se indica en el **Anexo II denominado "Formato de Propuesta Económica"**, en moneda nacional, (será causa de desechamiento el no ofertar todos el concepto tal como se solicitan en dicho Anexo II), el cual deberá contemplar los costos que se originen para la prestación de los servicios, por el periodo comprendido a partir del 01 de octubre de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021, firmadas por el representante o apoderado legal del Licitante, deberán ser sobre la base de los **precios fijos**, los cuales no deberán tener ninguna variación durante la vigencia de los mismos.

**VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**1.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA**

a) ... **"LA ASEA"** revisará la integración de cada uno de ellos conceptos que conformen la propuesta económica presentada por los licitantes.

En su Anexo 2 "PROPUESTA ECONÓMICA, se establece lo siguiente:

4.- Para el cálculo de las Cuotas Obrero-Patronal de IMSS, CESANTÍA Y VEJEZ, RETIRO e INFONAVIT se deberán considerar 30.6 días, en el entendido que se facturará por los días naturales del mes de pago, en lo correspondiente a la prima de riesgo se utilizará la prima media de la Clase I (0.54355%), en la operación se considerará la prima de riesgo declarada ante el IMSS en el ejercicio que corresponda.

y supervisión que garanticen en lo subsecuente, las actividades siguientes:

1.- Reforzar la supervisión a efecto de garantizar que los contratos adjudicados, cumplan puntualmente con lo establecido en las convocatorias

2.- Que se revisen los costos pagados correspondientes al ejercicio 2021, para evitar, en su caso pagos en exceso.

Se requiere documentar los mecanismos de control y supervisión que se establezcan.

La presente Cédula de Observación Definitiva es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

**Fecha de firma:** 30 de julio de 2021.

**Fecha de compromiso de atención:** 04 de octubre de 2021.

*(Handwritten signatures and initials)*



<b>Hojas:</b>	No. 3 de 10
<b>Número de Auditoría:</b>	07/2021
<b>Número de Observación:</b>	01
<b>Monto fiscalizable:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto por aclarar:</b>	\$ 57.3
<b>Monto por recuperar:</b>	\$0.00

**Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)**

**Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Clave: 16/G00**

**Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**

**Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

*La nómina para la propuesta económica se calculará con 30,6 días.*

5.- Para efecto de la Propuesta Económica las prestaciones de AGUINALDO, VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, serán las mínimas establecidas en la LFT. El proveedor adjudicado está obligado a otorgar al personal, las prestaciones mínimas de Ley establecidas en la LFT de manera enunciativa y no limitativa.

6.- Para la determinación del IMPUESTO SOBRE NÓMINA en la Propuesta Económica se utilizará la tasa aplicable a la Ciudad de México vigente en el ejercicio correspondiente.

9.- "LA ASEA" únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos antes solicitados, por lo que no se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

**SER**

De la revisión al expediente y documentación proporcionada, se evidenció que la Propuesta Económica presentada por el Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V., contiene costos mayores a los solicitados en dicha propuesta para los perfiles de "Supervisor" y "Técnico Especializado".

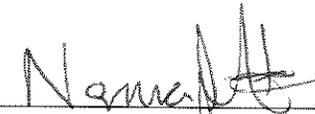
Lo anterior, debido a que los costos denominados "Aguinaldo", "Vacaciones" y "Prima Vacacional", no están calculados sobre las prestaciones mínimas establecidas en la Ley Federal de del Trabajo, las cuales son 15 días, 6 días y 25%, en consecuencia el "Impuesto sobre nómina" también es erróneo, considerando lo indicado en el formato de propuesta económica partida única de la convocatoria, numeral 5.

Por otra parte considerando que solo se iban a otorgar las prestaciones mínimas establecidas en la Ley Federal del Trabajo, el factor de integración a considerar debió ser el 1.0452, por lo que los costos denominados "Retención de Cuotas Obrero IMSS", "IMSS", "Cesantía y Vejez", "Retiro" e "INFONAVIT", difieren con los presentados por el Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V., en consecuencia existen diferencias en los cálculos correspondientes.

Por lo anterior, existen diferencias (en los meses analizados octubre, noviembre y diciembre de 2020), entre los costos reales y los costos presentados en los soportes de facturación emitidos por el Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V. que ascienden a \$61,798.35, conforme al siguiente:

  
**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín**  
**Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA**

  
**Ing. David Rivera Bello**  
**Director General de Gestión de Procesos Industriales de la ASEA**  
**Administrador del Contrato**

  
**Lic. Norma Moreno Alanís**  
**Directora de Procesos Licitatorios y Contratos de la ASEA**  
**(Enlace de la Auditoría)**

  
**Lic. Edgar Saúl Yip Ortuño**  
**Jefe de Departamento de Evaluación e Información de la ASEA**



Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2020

No.	Concepto	Cálculo Empresa Octubre-Diciembre	Cálculo Real Octubre-Diciembre	Diferencia
1	Retención de Cuotas Obrero IMSS	107,668.80	106,120.00	1,538.80
2	IMSS	290,582.45	287,461.50	3,120.95
3	Cesantía y Vejez	125,819.05	124,081.85	1,737.20
4	Retiro	79,884.75	78,782.25	1,102.50
5	INFONAVIT	199,712.90	196,954.60	2,758.30
6	Aguinaldo	202,488.65	153,952.25	48,536.40
7	Vacaciones	62,812.95	61,612.15	1,200.80
8	Prima Vacacional	15,703.24	15,403.04	300.20
9	Impuesto sobre nómina	121,493.05	119,999.85	1,493.20
<b>TOTAL</b>		<b>1,206,165.84</b>	<b>1,144,367.49</b>	<b>61,798.35</b>

Mediante la Cédula de Resultados Preliminares No. 01 del 22 de julio de 2021, esta Unidad Fiscalizadora hizo del conocimiento a la Unidad Fiscalizada, respecto a que no evaluaron los costos presentados por el Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V., para que se emitieran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

En respuesta mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0575/2021 del 29 de julio de 2021 la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, remitió el Oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0311/2021 del 26 de julio de 2021, firmado por el Director General de Recursos Financieros de la ASEA y Nota Informativa del 29 de julio de 2021, anexando copia simple del Acta de Junta de Aclaraciones del 14 de septiembre de 2020 y en que la que se indica lo siguiente:

"

...

Se verificará que las ofertas presentadas por licitante y su propuesta por el total de la partida única correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados, emitiendo la evaluación



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Hojas:** No. 5 de 10  
**Número de Auditoría:** 07/2021  
**Número de Observación:** 01  
**Monto fiscalizable:** \$5,826.2 (miles)  
**Monto fiscalizado:** \$5,826.2 (miles)  
**Monto por aclarar:** \$ 57.3  
**Monto por recuperar:** \$0.00

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad fiscalizada:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

correspondiente, en caso de que no se presente conforme a lo solicitado o no sea lo requerido, la proposición será desechada.

La determinación de la propuesta más solvente por el total de la PARTIDA ÚNICA para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto del "ACUERDO" por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010 de conformidad al Anexo XIX "Matriz de evaluación de proposiciones técnicas y económicas mediante de puntos o porcentajes".

Con base en lo anterior, se aclara que la obligación del área contratante para la evaluación económica era verificar que fueron correctos los precios unitarios presentados de acuerdo con las características y especificaciones de los servicios solicitados.

Aunado a lo anterior y con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el cual señala que Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, **incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.**

En ese sentido, se menciona que en la Junta de Aclaraciones llevada a cabo el 14 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, se dio respuesta a la pregunta 6 de la persona moral AURUS NIVEL TOTAL S.- DE R.L. DE C.V. en el sentido siguiente:

"6. Pág. 133, ANEXO XIX MATRIZ DE EVALUACIÓN PROPOSICIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS MEDIANTE PUNTOS O PORCENTAJES METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

**Pregunta:** Se entiende que el monto que se considerará para la evaluación de la propuesta económica será la sumatoria del "TOTAL COSTO DEL SERVICIO MENSUAL SUELDOS Y SALARIOS (S) ( $s = (p+q) \times R$ ). ¿Es correcta nuestra apreciación?

**RESPUESTA DEL ÁREA CONTRATANTE:** Es correcta su apreciación."

Por lo que de acuerdo con la respuesta emitida por la Convocante y siendo la Junta de aclaraciones parte integrante de la Convocatoria, en dicha pregunta se establece en forma específica que el "el monto que se considerará para la evaluación de la propuesta económica será la sumatoria del TOTAL Costo del SERVICIO MENSUAL SUELDOS Y SALARIOS", con lo que la ASEA confirma que la evaluación económica consistirá en evaluar el total de las propuestas, de acuerdo a la Convocatoria y a la junta de aclaraciones.



<b>Hojas:</b>	No. 6 de 10
<b>Número de Auditoría:</b>	07/2021
<b>Número de Observación:</b>	01
<b>Monto fiscalizable:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto por aclarar:</b>	\$ 57.3
<b>Monto por recuperar:</b>	\$0.00

<b>Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)</b>	<b>Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Clave: 16/G00</b>
<b>Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios</b>	<b>Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</b>	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

Ahora bien, del análisis realizado por ese Órgano Fiscalizador a los costos de la facturación, **se identifica que el OIC no considero ninguno de los puntos aclarados o precisados en la Junta de Aclaraciones** para la realización del ejercicio del Cálculo Real y que afectan los resultados obtenidos en dicho resultado, entre otras las siguientes:

PREGUNTAS RELACIONADAS AL ACTA DE REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CELEBRADA A LAS 10:00 HORAS

Preguntas presentadas por CENTER EMTRY, S.A. DE C.V.

1.- En la página 61, ANEXO I, 4. Descripción del servicio, puestos y sueldos del personal contratado por el licitante adjudicado. ¿Los montos señalados en la columna Importe mensual son sueldos netos mensuales?

RESPUESTA DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA: Es correcta su apreciación, los sueldos mensuales son netos.

3.- En la página 84, ANEXO II, Formato De Propuesta Económica, condiciones comerciales. De acuerdo a la fracción I del artículo 29 de la Ley del Seguro Social en la que se establece que para determinar la forma de cotización se aplicará la siguiente regla: I. El mes natural será el periodo de pago de cuotas, al ser un contrato de 12 meses, es decir, 365 días, el valor mensual para el cálculo de las cuotas obrero-patronal de IMSS, Cesantía y Vejez, retiro e INFONAVIT, ¿Se tiene que considerar para efectos de la elaboración de la propuesta económica es el promedio mensual de 30.42 días correspondientes a la división de 365 días entre 12 meses, mientras que para el cálculo de la nómina se considerará el valor mensual de 30 días con la finalidad de que los empleados todos los meses reciban el mismo importe de sueldo neto?

RESPUESTA DE LA CONVOCANTE: La apreciación es correcta, en sentido de que el factor de cálculo de las Cuotas Obrero-Patronal de IMSS, CESANTÍA, Y VEJEZ, RETIRO e INFONAVIT se debe considerar 30.42 días como resultado de dividir 365 días entre 12 meses, en virtud de ser un contrato de 12 meses y mientras que para el cálculo de la nómina se considerará el valor mensual de 30 días con la finalidad de que los empleados todos los meses reciban el mismo importe de sueldo neto, en concordancia con lo establecido en el Anexo I Especificaciones Técnicas.

4.- En la página 29, 3. Propuesta económica, a) la Agencia pide lo siguiente: LAS CANTIDADES DEBERÁN EXPRESARSE EXCLUSIVAMENTE A DOS DECIMALES, CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). ¿Los cálculos deberán ser redondeados a 2 decimales?

RESPUESTA DE LA CONVOCANTE; Deberán expresarse a 2 (dos) decimales, las cifras redondeadas (no truncado) a dos decimales conforme lo ejemplifica el Servicio de Administración Tributaria (SAT):



**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad fiscalizada:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

SAT – Fundamento Legal: Anexo 20 versión 3.3 vigente.

Ejemplo: moneda MXN, decimales 2, importe 924.224956

Truncado del importe a 2 decimales: 924.2249

Redondeado del importe hacia arriba: 924.23

Considerando lo anterior, el Cálculo Real plasmado por el OIC así como sus diferencias no puede ser consideradas como reales, dado que los proveedores debieron observar lo señalado en la Junta de Aclaraciones, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 33 de la LAASSP.

Considerando los argumentos de la Unidad Fiscalizada como respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares, este OIC realizó nuevos cálculos de los costos presentados en la propuesta económica, del licitante Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V., obteniendo que los costos denominados Retención de cuotas obrero IMSS, IMSS, Cesantía y Vejez, Retiro, INFONAVIT, Aguinaldo e Impuesto sobre nómina, obteniéndose diferencias de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2020 por \$57,337.37, tal como se indica en las tablas siguientes:

**OCTUBRE 2020**

No.	Concepto	Cálculo Empresa Octubre	Cálculo Real Octubre	Diferencia
1	Retención de Cuotas Obrero IMSS	21,533.90	21,227.65	306.25
2	IMSS	58,116.65	57,438.75	677.90
3	Cesantía y Vejez	25,163.95	24,816.40	347.55
4	Retiro	15,976.95	15,756.45	220.50
5	INFONAVIT	39,942.60	39,391.30	551.30
6	Aguinaldo	40,497.75	31,406.25	9,091.45
7	Impuesto sobre nómina	24,298.57	24,025.80	272.74
	<b>TOTAL</b>	<b>225,530.38</b>	<b>214,062.60</b>	<b>11,467.69</b>

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad fiscalizada:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**NOVIEMBRE 2020**

No.	Concepto	Cálculo Empresa Noviembre	Cálculo Real Noviembre	Diferencia
1	Retención de Cuotas Obrero IMSS	43,067.45	42,455.25	612.20
2	IMSS	116,232.90	114,877.50	1,355.40
3	Cesantía y Vejez	50,327.55	49,632.80	694.75
4	Retiro	31,953.90	31,512.90	441.00
5	INFONAVIT	79,885.15	78,782.25	1,102.90
6	Aguinaldo	80,995.45	62,812.50	18,182.95
7	Impuesto sobre nómina	48,597.15	48,051.55	545.49
<b>TOTAL</b>		<b>451,059.55</b>	<b>428,124.75</b>	<b>22,934.69</b>

**DICIEMBRE 2020**

No.	Concepto	Cálculo Empresa Diciembre	Cálculo Real Diciembre	Diferencia
1	Retención de Cuotas Obrero IMSS	43,067.45	42,455.25	612.20
2	IMSS	116,232.90	114,877.50	1,355.40
3	Cesantía y Vejez	50,327.55	49,632.80	694.75
4	Retiro	31,953.90	31,512.90	441.00
5	INFONAVIT	79,885.15	78,782.25	1,102.90
6	Aguinaldo	80,995.45	62,812.50	18,182.95
7	Impuesto sobre nómina	48,597.15	48,051.55	545.49
<b>TOTAL</b>		<b>451,059.55</b>	<b>428,124.75</b>	<b>22,934.69</b>

**OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2020**

*[Handwritten signatures and initials in the recommendations column]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*



**Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)**

**Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Clave: 16/G00**

**Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**

**Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

No.	Concepto	Cálculo Empresa Octubre-Diciembre	Cálculo Real Octubre-Diciembre	Diferencia
1	Retención de Cuotas Obrero IMSS	107,668.80	106,138.15	1,530.65
2	IMSS	290,582.45	287,193.75	3,388.70
3	Cesantía y Vejez	125,819.05	124,082.00	1,737.05
4	Retiro	79,884.75	78,782.25	1,102.50
5	INFONAVIT	199,712.90	196,955.80	2,757.10
6	Aguinaldo	202,488.65	157,031.25	45,457.40
7	Impuesto sobre nómina	121,492.87	120,128.90	1,363.97
	<b>TOTAL</b>	<b>1,127,649.47</b>	<b>1,070,312.10</b>	<b>57,337.37</b>

**CONCLUSIÓN**

1.- Al respecto, esta Unidad Fiscalizadora, considera que el emisor de las facturas Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., en los soportes de facturación presentados por el proveedor conjunto Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V., correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, sus costos fueron mayores a los costos reales, por lo que del periodo octubre a diciembre de 2020 existen diferencias en los costos denominados "Retención de Cuotas Obrero IMSS", "IMSS", "Cesantía y Vejez", "Retiro" e "INFONAVIT", "Aguinaldo", "Impuesto sobre nómina", existiendo una diferencia que presuntamente la ASEA pagó de más por **\$57,337.37**

2.- Por lo anterior, del análisis a la información y documentación proporcionada, se concluye que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS) a través de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos y el Jefe de Departamento de Evaluación e Información, presuntamente no evaluaron los costos antes referidos, presentados por el Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V.

*[Handwritten signatures and initials]*



<b>Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)</b>	<b>Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Clave: 16/G00</b>
<b>Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios</b>	<b>Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</b>	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Fundamento Legal:**

Artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo. DOF 02 de julio de 2019.

Artículos 29, fracción XV, 36, 36 Bis y 45, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 11 de agosto de 2020.

Artículos 27 y 30 fracción I de la Ley del Seguro Social. DOF 21 de octubre de 2020.

Artículos 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 28 de julio de 2010.

Numeral 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que expide en Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 03 de febrero de 2016.

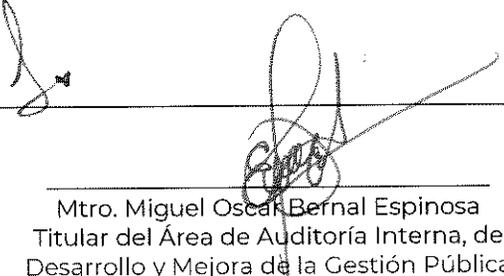
Cláusulas PRIMERA y DÉCIMA TERCERA y Anexo 2, numerales 4, 5, 6 y 9 "Propuesta Económica", del Contrato Abierto No. ASEA-DGRMS-LA-031-2020.

Apartado VI, numeral 1.4 de la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-016G00999-E37-2020

*[Handwritten signatures and initials in the recommendations column]*

  
L. C. Luis Gutiérrez García  
Jefe de Departamento de Auditoría "I"

  
Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Subdirector de Auditoría "C"

  
Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**Fecha de elaboración:** 30 de julio de 2021



**Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)**

**Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Clave: 16/G00**

**Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**

**Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Pago a la empresa Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V. efectuado de forma impropcedente.**

**DEBER SER**

En el Contrato abierto No. ASEA-DGRMS-LA-031-2020, correspondiente al Servicio de "Fortalecimiento especializado para apoyo en las evaluaciones técnicas objeto de las materias de SASISOPA industrial y comercial, impacto ambiental, cambio de uso de suelo de terrenos forestales y riesgo ambiental de proyectos competencia de la unidad de gestión industrial", formalizado el 20 de octubre de 2020, entre la ASEA y en participación conjunta las personas morales denominadas Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.; Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.; Aurus Nivel Total, S. de R.L DE C.V.; Industribab de México, S.A. de C.V.; Consultoría del Bajío Inc, S.A. de C.V.; y Corpomex, MC, S.C y Asesoría y Servicios Ira, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$11´451,023.40 y un importe máximo de \$28´627,559.50, vigente del 16 de octubre de 2020 al 15 de octubre de 2021, ejerciéndose en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 un monto de \$5´826,278.62, en su Cláusula Primera se establece:

En la Cláusula PRIMERA. "Objeto", se establece que:

...

*"Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR CONJUNTO" tendrá que cumplir de manera conjunta y solidaria con las especificaciones establecidas en el presente contrato y "ANEXOS" consistentes en la descripción detallada del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" presentada por el "EL PROVEEDOR CONJUNTO" "ANEXO 1", propuesta Económica "ANEXO 2" y Convenio de Participación Conjunta citado en la Declaración VIII.1 "ANEXO 3", los cuales forman parte integrante del presente contrato.*

...

**DÉCIMA- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

*El servidor público responsable de administrar el contrato y la servidora pública de verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de la "LA ASEA".*

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**CORRECTIVA**

El Director General de Gestión de Procesos Industriales de la ASEA, en coordinación con los Servidores Públicos responsables, conforme a sus atribuciones y funciones deberán:

1.- Justificar de manera fundada y motivada, las razones por las cuales se presentaron las situaciones que se describen en los párrafos siguientes, las cuales ocasionaron que existiera presuntamente un pago en exceso correspondiente al mes de diciembre de 2020 y/ o en caso de resultar procedente realizar las gestiones correspondientes para la la recuperación del monto de \$58,133.90.

La información y documentación que se entregue como evidencia de las acciones realizadas, deberán ser en copia certificada y legible.

1) El informe de actividades del mes de diciembre de 2020 del Técnico Especializado, recibido en disco compacto, en el cual se indica 0 actividades realizadas y el informe de actividades del mes de diciembre de 2020 del Técnico Especializado, recibido mediante oficio, en el cual se indica 38 actividades realizadas y todas en PROCESO.

2) El pago de los servicios del Técnico Especializado del mes de diciembre de 2020, ya que existe un primer informe de actividades (proporcionado en disco compacto), del mes de diciembre de 2020, se describen 0 actividades.

3) Porqué ningún trámite de los 45 que le fueron asignados al Técnico Especializado, correspondientes



<b>Hojas:</b>	No. 2 de 6
<b>Número de Auditoría:</b>	07/2021
<b>Número de Observación:</b>	02
<b>Monto fiscalizable:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto por aclarar:</b>	\$58.1
<b>Monto por recuperar:</b>	\$0.00

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad fiscalizada:</b> Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

"LA ASEA" a través de quien fue designado como Administrador del contrato, y quién lo asiste para la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato vigilarán en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" acepta que el Administrador del contrato de la "ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR CONJUNTO" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO 1" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR CONJUNTO" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR CONJUNTO" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

En su Anexo 1 "Especificaciones Técnicas de la "ASEA", se establece lo siguiente:

**7.- Entregables.**

El licitante adjudicado deberá proporcionar al administrador del contrato, en las fechas establecidas en el recuadro siguiente, los entregables que de forma enunciativa más no limitativa se indican:

- 1.- Informe de actividades de cada uno de los profesionales del personal adjudicado al área administradora del contrato que corresponda, en el que describan las actividades realizadas en cada una de las áreas donde se preste el servicio."

al mes de diciembre de 2020, fue finalizado y todos quedaron en proceso.

**4)** Entregar evidencia de las actividades realizadas por el Técnico Especializado que comprueben que aplicó los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en las distintas materias requeridas, en los 38 trámites registrados en el reporte de actividades, entregado a este OIC, mediante el Oficio No. ASEA/UGI/DGGP/1423/2021 del 28 de julio de 2021.

**5)** Razones por las que no se le informó al Proveedor Conjunto respecto a responder por las deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el Técnico Especializado observado, ya que se observa que sus 38 trámites quedaron en proceso y dichos trámites son SASISOPA COMERCIAL y son del ejercicio 2019 y su tiempo de resolución son de 82 días naturales.

**PREVENTIVA**

El Director General de Gestión de Procesos Industriales de la ASEA, establecerá mayores mecanismos de control y supervisión que garanticen en lo subsecuente, las actividades siguientes:

**1.-** Con motivo de que se detecten deficiencias en la calidad de los servicios, informar al proveedor para que éste responda de las obligaciones contraídas.

**2.-** Reforzar la verificación y aceptación de los servicios antes de emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se detecten presuntos pagos en exceso,

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Hojas:</b>	No. 3 de 6
<b>Número de Auditoría:</b>	07/2021
<b>Número de Observación:</b>	02
<b>Monto fiscalizable:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto por aclarar:</b>	\$58.1
<b>Monto por recuperar:</b>	\$0.00

<b>Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)</b>	<b>Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Clave: 16/G00</b>
<b>Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios</b>	<b>Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</b>	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

"10.- Generalidades.

*FORMA DE PAGO AL LICITANTE ADJUDICADO.*

La ASEA.

...  
Efectuará al licitante adjudicado el pago a mes vencido del servicio en moneda nacional de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos, y una vez que se hayan obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente y técnica de "LA ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que éste se recibió a entera satisfacción del Administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

"11.- "APENDICE A".

*PUESTOS Y ACTIVIDADES*

Nombre de perfil: Técnico especializado

*Actividades a desarrollar y/o funciones:*

...  
Aplicación de los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, Cambios de Uso de Suelos en terrenos Forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) y SASISOPA Comercial.

Elaboración de reportes de avances."

**SER.**

Mediante Solicitudes de Información Complementarias No. 01 del 19 de mayo de 2021 y No. 07 del 28 de mayo de 2021 esta Unidad Fiscalizadora, requirió a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, información y/o documentación, adicional a la contenida en el expediente proporcionado. De la Solicitud de Información Complementaria No. 01 en su punto 3 se solicitó copia de los informes de actividades de cada uno de los profesionales, en el que describan las actividades realizadas en cada una de las áreas donde se prestó el servicio, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y en la Solicitud de información No. 07 en su punto 4 se requirió copia de los comprobantes fiscales por concepto

se informe al Área correspondiente para que éstos sean deducidos de facturas subsecuentes o se cubran con cheques certificados a favor de la ASEA. Reforzar la supervisión y vigilancia de la aplicación de los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en las diferentes materias, por parte del personal contratado.

Se requiere documentar los mecanismos de control y supervisión que se establezcan.

La presente Cédula de Observación Definitiva es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

**Fecha de firma:** 30 de julio de 2021.

**Fecha de compromiso de atención:** 04 de octubre de 2021.

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín**  
**Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Hojas:</b>	No. 4 de 6
<b>Número de Auditoría:</b>	07/2021
<b>Número de Observación:</b>	02
<b>Monto fiscalizable:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$5,826.2 (miles)
<b>Monto por aclarar:</b>	\$58.1
<b>Monto por recuperar:</b>	\$0.00

<b>Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)</b>	<b>Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Clave: 16/G00</b>
<b>Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios</b>	<b>Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</b>	

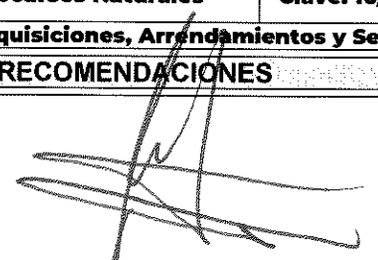
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

de pago de salarios, de todos los prestadores de servicios.

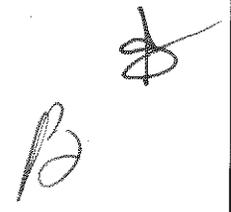
En respuesta, mediante Oficios Nos. ASEA/UAF/DGRMS/360/2021 del 25 de mayo de 2021 y ASEA/UAF/DGRMS/374/2021 del 31 de mayo de 2021, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, remitió el Oficio No. ASEA/UGI/DGPI/1008/2021 del 25 de mayo de 2021, firmado por el Director General de Gestión de Procesos Industriales, Administrador del Contrato, y anexó en un disco compacto la documentación guardada con el nombre de "ASEA-DGRMS-LA\_031-2020" y Oficio No. ASEA/UGI/DGPI/1024/2021 del 31 de mayo de 2021, firmado por el Director General de Gestión de Procesos Industriales, Administrador del Contrato, y anexó en un disco compacto la evidencia documental. Del análisis a la documentación proporcionada, se conoció de dos pagos realizados al **Técnico Especializado MAV**, correspondientes al mes de diciembre de 2020, del periodo del 01/12/2020 al 15/12/2020 **\$13,938.45** y del periodo del 16/12/2020 al 31/12/2020 **\$13,884.35**, los cuales totalizaron **\$27,822.80**, sin embargo, en su reporte de actividades, proporcionado a este OIC en respuesta a la Solicitud de información complementaria No. 01 del 19 de mayo de 2021, se indica en su reporte de actividades del mes de diciembre **0** actividades realizadas, no se registran datos del: Número de trámite; Desarrollo de actividades; Estatus; Descripción del entregable y Descripción del producto, dicho reporte de actividades está firmado por: el Técnico Especializado; el Supervisor; el Responsable del Corporativo SAG DE TO, S. DE R.L. DE C.V.; y por el Administrador del Contrato.

Por lo anterior, mediante Solicitud de Información Complementaria No. 10 del 09/06/2021, esta Unidad Fiscalizadora, requirió a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, copia de la evidencia documental, adicional a la contenida en el expediente proporcionado, respecto a la asignación de trámites al Técnico Especializado MAV, correspondiente al mes de diciembre de 2020.

En respuesta, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/415/2021, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, remitió copia del Oficio No. ASEA/UGI/DGPI/1102/2021 del 09 de junio de 2021, firmado por el Director General de Gestión de Procesos Industriales, Administrador del contrato, y copia de la evidencia documental que consta de 8 páginas. Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2020, un Subdirector de Área de la Unidad de Gestión Industrial le informó al Técnico Especializado MAV que encontrará los trámites (**25 autorizaciones**) que se le asignaron a su cuenta vía OPE correspondiente a su cuota del mes de Diciembre e indicándole que su cuota para cerrar el mes es de **45 trámites**, asimismo mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2020 un servidor público de la Unidad de Gestión Industrial informa que se reasignaron **20 trámites**, por lo que remitieron una captura de pantalla en la que se observa la reasignación de dichos trámites.

  
**Ing. David Rivera Bello**  
**Director General de Gestión de Procesos Industriales de la ASEA**  
**Administrador del Contrato**

  
**Lic. Norma Moreno Alanís**  
**Directora de Procesos Licitatorios y Contratos de la ASEA**  
**(Enlace de la Auditoría)**





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Hojas:** No. 5 de 6  
**Número de Auditoría:** 07/2021  
**Número de Observación:** 02  
**Monto fiscalizable:** \$5,826.2 (miles)  
**Monto fiscalizado:** \$5,826.2 (miles)  
**Monto por aclarar:** \$58.1  
**Monto por recuperar:** \$0.00

**Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)**

**Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Clave: 16/G00**

**Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**

**Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

El Director General de Gestión de Procesos Industriales, Administrador del Contrato, emitió la CARTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS de fecha 25 de enero de 2021 correspondiente al mes diciembre de 2020, en ella en su numeral 3 ACEPTACIÓN DEL ENTREGABLE, se indica:

"Se hace constar que la ASEA, recibe de CORPORATIVO SAG DE TO, S. DE R.L DE C.V. los entregables en tiempo y forma de conformidad con las fechas establecidas en el Anexo Técnico y se aceptan a entera satisfacción".

Al respecto se emitió la factura No. AS19 del 08 de enero de 2021 por \$2'209,967.81, emitida por Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2020 y el Soporte de Facturación correspondiente al mes de diciembre de 2020, en dicho soporte proporcionado por el proveedor se conoció que la empresa cobró a la ASEA por supuestos servicios que prestó el Técnico Especializado MAV por \$58,133.90

Mediante la Cédula de Resultados Preliminares No. 02 del 22 de julio de 2021 esta Unidad Fiscalizadora hizo del conocimiento a la Unidad Fiscalizada, respecto del pago realizado a la empresa Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., efectuada presuntamente en forma improcedente, para que se emitieran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

En respuesta mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0575/2021 del 29 de julio de 2021 la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, remitió el Oficio No. ASEA/UGI/DGPI/1423/2021 del 28 de julio de 2021, firmado por el Director General de Gestión de Procesos Industriales, Administrador del Contrato, sin manifestar ni argumentar nada anexando únicamente como evidencia documental el reporte de actividades del Técnico Especializado MAV correspondiente al mes de diciembre de 2020 en el que se registran 38 trámites correspondientes al SASISOPA Comercial y en el estatus se indica que están todos en proceso y el reporte de actividades está firmado por: el Técnico Especializado MAV; el Supervisor; el Responsable del Corporativo SAG DE TO, S. DE R.L DE C.V.; y por el Administrador del Contrato..

Cabe señalar que no se manifestó nada respecto a que la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales había entregado a este OIC previamente en disco compacto, un reporte de actividades en ceros, mediante el Oficio No. ASEA/UGI/DGPI/1024/2021 del 31 de mayo de 2021, ni se presentó evidencia de las actividades realizadas respecto de los 38 trámites registrados en el reporte de actividades entregado a este OIC mediante el Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1423/2021 del 28 de julio de 2021.

**Conclusión.**

*A*

*AR*

*A*

*B*



<b>Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)</b>	<b>Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Clave: 16/G00</b>
<b>Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios</b>	<b>Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</b>	

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Al respecto, esta Unidad Fiscalizadora, considera que la ASEA no debió pagar al proveedor Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V. los **\$58,133.90**, correspondiente al pago del mes de diciembre de 2020 en favor del Técnico Especializado ya que presuntamente no realizó lo siguiente: "Aplicar los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, Cambios de Uso de Suelos en terrenos Forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) y SASISOPA Comercial". Así como "Elaborar el reporte de avances".

La Supervisora del Servicio, no realizó debidamente la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato y no vigiló el objeto del contrato, por las deficiencias del empleado observado.

El Administrador del Contrato, debió indicar por escrito al Proveedor Conjunto, las deficiencias a corregir, por lo que presuntamente no verificó y aceptó los servicios no prestados, y por lo que del reporte no debió emitir la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por las deficiencias del empleado mencionado.

Por lo anterior, del análisis a la información y documentación proporcionada, se concluye que la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI), a través del Administrador y de la Supervisora del Contrato, durante el mes de diciembre de 2020, incumplieron con lo establecido en el contrato, específicamente el numeral 7 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", al no indicar el Administrador del Contrato por escrito al Proveedor Conjunto las deficiencias que debió corregir y no debió emitir la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales.

**Fundamento Legal:**  
Cláusulas PRIMERA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SÉPTIMA, del Contrato Abierto No. ASEA-DGRMS-LA-031-2020.

Numerales 7, 10 y 11 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-016G00999-E37-2020.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
L. C. Luis Gutiérrez García  
Jefe de Departamento de Auditoría "I"

*[Handwritten signature]*  
Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Subdirector de Auditoría "C"

*[Handwritten signature]*  
Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

*[Handwritten mark]*



Hojas:	No. 1 de 3
Número de Auditoría:	07/2021
Número de Observación:	03
Monto fiscalizable:	\$7,224.91(miles)
Monto fiscalizado:	\$7,224.91(miles)
Monto por aclarar:	\$ 0.00
Monto por recuperar:	\$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Incumplimiento en la recepción de las licencias de uso de software establecidas en el Contrato ASEA-DGRMS-AD-014-2020.**

**DEBER SER:**

Referente al Contrato cerrado ASEA-DGRMS-AD-014-2020, derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública previsto en los Artículos 26, fracción III, 28, fracción II, 40 y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción I, de su Reglamento, correspondiente al "Servicio de Licenciamiento de Productos Software de Microsoft bajo un esquema de Suscripción", formalizado el 13 de abril de 2020, con el proveedor Microsoft Corporation por un importe de 324,715.37 dólares americanos, vigente del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020 se especifica lo siguiente:

En la cláusula PRIMERA: "OBJETO", se establece que:

*"El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en las "Especificaciones Técnicas" contenidas en el "Anexo 1" y el "Anexo 2", así como en la solicitud de cotización por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.*

Y en su Anexo 1 "Especificaciones Técnicas de la "ASEA", se establece lo siguiente:

"9.- Plazo lugar y condiciones de entrega.

A).- Licenciamiento.

...

*La ASEA a través del Administrador del Contrato, dará por recibido el licenciamiento, verificando la disponibilidad de dicho licenciamiento desde el portal de administración, dejando como evidencia el reporte impreso con fecha y firma de consulta."*

**SER:**

De la revisión al expediente proporcionado por la Unidad fiscalizada, no se encontró el reporte impreso con fecha y firma de consulta por parte del Administrador del Contrato, mediante el cual haya constatado que verificó la disponibilidad de las licencias de software.

Por lo anterior, mediante Solicitud de Información Complementaria No. 03 del 19/05/2021, éste OIC, requirió a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, el reporte impreso con fecha y firma de consulta. En

**CORRECTIVA**

No aplica.

**PREVENTIVA**

La Directora General de Procesos y Tecnologías de la Información deberá instruir, por escrito, a la persona servidora pública que funja como administrador del contrato, para que establezca e implemente mayores mecanismos de control y supervisión a fin de que en lo subsecuente, se garantice el cumplimiento de los aspectos que se describen a continuación:

**1.-** Garantizar el cumplimiento puntual de los contratos, tal es el caso en los que se preste el servicio de licenciamiento de software, se verifique la disponibilidad del licenciamiento de manera oportuna, conforme a las especificaciones establecidas en el Contrato y sus Anexos, dejando evidencia de su cumplimiento.

Deberá remitir la evidencia de la implementación de los mecanismos de control y supervisión.

**Fecha de firma:** 30 de julio de 2021.

**Fecha compromiso de atención:** 04 de octubre de 2021



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas: No. 2 de 3  
 Número de Auditoría: 07/2021  
 Número de Observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$7,224.91(miles)  
 Monto fiscalizado: \$7,224.91(miles)  
 Monto por aclarar: \$ 0.00  
 Monto por recuperar: \$0.00

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad fiscalizada:</b> Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

respuesta, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/362/2021 del 25/05/2021, la Titular de la DGRMS, remitió el Oficio No. ASEA/UPVEP/DGPTI/143/2021 del 21/05/2021, firmado por la Directora General de Procesos y Tecnologías de Información (DGPTI), mediante el cual informó lo siguiente: "En su momento, se realizó la verificación a través del portal de licenciamiento del proveedor, para este efecto se cuenta con una impresión de pantalla de que los productos contratados estuvieron disponibles en dicho portal de administración, misma que se adjunta al presente", y adjuntó dos capturas de pantalla del 20/05/2021, que corresponden a las confirmaciones del pedido, en las cuales se indica que para todas las licencias, la fecha del pedido fue 13/04/2020 y la fecha de uso 01/04/2020; es decir, no proporcionó el reporte impreso con fecha y firma de la consulta mediante la cual el Administrador del Contrato haya verificado la disponibilidad de las licencias de software.

Mediante la cédula de resultados preliminares número 03, del 22/07/2021, éste OIC, informó a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, que las capturas de pantalla remitidas por la DGPTI, no comprueban que el Administrador del Contrato, haya verificado la disponibilidad de las licencias de software, toda vez que la fecha en que se realizaron las capturas de pantalla, 20/05/2021, es posterior a la vigencia del contrato, así mismo, no presentan la firma del Administrador del Contrato.

En respuesta, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0575/2021 del 29/07/2021, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, no remitió el reporte impreso con fecha y firma de la consulta, mediante la cual el Administrador del Contrato, haya verificado la disponibilidad de las licencias de software, en su lugar, remitió el Oficio No. ASEA/UPVEP/DGPTI/0214/2021 del 27/07/2021, firmado por la Directora General de Procesos y Tecnologías de la Información en el cual manifestó lo siguiente:

"Me refiero a la captura de las pantallas...", "...en el caso que nos ocupa y considerando los temas de austeridad en materia de impresión para dar cumplimiento a la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su momento éstas pantallas solo fueron consultadas en el sistema con dos propósitos:

- Que el área técnica pudiera validar las facturas emitidas por el proveedor Microsoft Corporation, verificando que los requerimientos descritos en el Anexo I Especificaciones Técnicas se reflejaran en el sistema, y
- Que se pudiera emitir y suscribir el formato de aceptación que se debe de presentar a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF) adjunto al oficio de solicitud de pago de las facturas emitidas por el proveedor.

Cabe resaltar que los formatos de Aceptación deben de estar debidamente suscritos por el Administrador del Contrato y se elabora un formato por cada factura emitida."

"... se adjuntan los correos a través de los cuales se solicitaron los trámites de pago correspondientes a la DGRF, así

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín**  
 Directora General de Recursos Materiales y Servicios

**Mtra. Elsa Ortega Rodríguez**  
 Directora General de Procesos y Tecnologías de Información de la ASEA

**Lic. Norma Moreno Alanís**  
 Directora de Procesos Licitatorios y Contratos de la ASEA (Enlace de la Auditoría)

A



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Hojas:** No. 3 de 3  
**Número de Auditoría:** 07/2021  
**Número de Observación:** 03  
**Monto fiscalizable:** \$7,224.91(miles)  
**Monto fiscalizado:** \$7,224.91(miles)  
**Monto por aclarar:** \$ 0.00  
**Monto por recuperar:** \$0.00

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad fiscalizada:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

como los correos en donde se solicita el Vo.Bo. del área técnica para estar en condiciones de llevar a cabo el proceso de pago".

**CONCLUSIÓN:**

Del análisis a la información y documentación proporcionada, este OIC considera que lo manifestado por la DGPTI no desvirtúa el incumplimiento, toda vez que:

- La Ley Federal de Austeridad Republicana, respecto a papelería indica en su Artículo 10, que no se podrán exceder los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, al respecto, no se demostró que por la impresión de una hoja, se excediera dicho monto, por lo que se considera improcedente su argumento.
- La documentación remitida, fue generada con el fin de proceder al pago de las facturas, previa aceptación del servicio, lo cual no acredita la verificación de la disponibilidad de las licencias desde el portal de administración, toda vez que ésta se debió realizar y dejar constancia, al momento de la recepción de las mismas.

**1.-** Por lo anterior, se concluye que la ASEA no verificó en su momento a través del Administrador del Contrato, la disponibilidad de las licencias de software, desde el portal de administración, toda vez que no presentó el reporte impreso con fecha y firma de consulta, establecido en el Anexo Técnico del Contrato, incumpliendo así, con lo establecido en el contrato ASEA-DGRMS-AD-014-2020, específicamente el numeral 9 inciso A) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas de la "ASEA".

**Fundamento Legal:**

- Cláusula PRIMERA del Contrato cerrado ASEA-DGRMS-AD-014-2020. Numeral 9 inciso A) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas de la "ASEA".
- Artículo 66, Fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 45, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César  
 Jefe de Departamento de Auditoría "H"

L.C. Luis Gutiérrez García  
 Jefe de Departamento de Auditoría "I"

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
 Subdirector de Auditoría "C"

Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**Fecha de elaboración: 30 de julio de 2021.**





Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

**Incumplimiento de 4 de 10 requisitos mínimos de participación establecidos en el Anexo I "Especificaciones técnicas" y propuesta económica, del contrato ASEA-DGRMS-AD-002-2020, "Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el inmueble que administra la ASEA".**

**CORRECTIVA**

No aplica.

**DEBER SER:**

**PREVENTIVA**

Referente al Contrato abierto ASEA-DGRMS-AD-002-2020, derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa, por excepción a la licitación pública previsto en los Artículos 40 y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72, fracciones I y II de su Reglamento, correspondiente al "Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el inmueble que administra la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos", formalizado el 26 de diciembre de 2019, con el proveedor Elevadores Schindler, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$400,000.00 (IVA incluido) y un importe máximo de \$1,000,000.00 (IVA incluido), vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se especifica lo siguiente:

La Directora General de Recursos Materiales y Servicios, conjuntamente con la persona servidora pública que funja como Administrador del Contrato, mediante el cual se presta el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el inmueble que administra la ASEA, deberá realizar lo siguiente:

En la cláusula PRIMERA: "OBJETO", se establece que:

*"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, ubicados en el inmueble que administra "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en la propuesta técnica ANEXO I "Especificaciones técnicas" y propuesta Económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato."*

**1.-** a) Un análisis para evaluar la viabilidad de establecer en el Contrato respectivo, que se exige al proveedor del cumplimiento de los Requisitos Mínimos de Participación, establecidos en el Anexo I "Especificaciones Técnicas", considerando el argumento de que dichos requisitos sólo son aplicables en los casos de Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas y no para una Adjudicación directa. Para lo anterior, este OIC sugiere realizar la consulta correspondiente a la Unidad de Asuntos Jurídica de la ASEA.

En la cláusula DÉCIMA PRIMERA: "SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", se establece que:

*"La ASEA" a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos."*

*"EL PROVEEDOR" acepta que el administrador del contrato de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta."*

b) Con base en el análisis del inciso anterior, de ser aplicable, verificar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos de Participación establecidos en el Contrato y en sus Anexos, dejando

Y en su Anexo I, "Especificaciones Técnicas" se establece lo siguiente:

A

J

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B

[Handwritten signature]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Hojas:** No. 2 de 7  
**Número de Auditoría:** 07/2021  
**Número de Observación:** 04  
**Monto fiscalizable:** \$1,000.00(miles)  
**Monto fiscalizado:** \$1,000.00(miles)  
**Monto por aclarar:** \$ 0.00  
**Monto por recuperar:** \$0.00

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad fiscalizada:</b> Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**"10.- REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN:**

- Escrito elaborado en papel membretado del licitante firmado por su representante legal, a través del cual realice la designación del personal propuesto para la ejecución del servicio, objeto del presente anexo técnico, debiendo contener como mínimo un supervisor y tres técnicos en donde se especifique, nombre, teléfono y función que desempeñará.
- El supervisor para la prestación del servicio, deberá estar titulado en alguna de las siguientes licenciaturas: Ingeniería eléctrica, mecánica, industrial o afín, debiendo presentar curriculum del supervisor firmado por él mismo, y por el representante legal del "licitante" en el cual acredite contar con al menos un año de experiencia en los servicios objeto del anexo técnico, así como copia de la cédula profesional.
- Presentar curriculum firmado por el o los técnicos que se designen para la ejecución del servicio, en el que se acredite por lo menos un año de experiencia en el mantenimiento a elevadores de la marca Schindler.
- El "licitante" deberá presentar constancia de competencias o de habilidades laborales DC-3, diploma y/o reconocimientos de cursos (por lo menos 3 del supervisor y 3 del o (los) (técnicos), sobre: "Mantenimiento a equipos de transportación vertical, montacargas y escaleras eléctricas".
- Escrito en papel membretado del "licitante", firmado por el representante legal, en el cual manifieste que para la prestación del servicio cumplirá cabalmente lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000 "Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos."
- Escrito elaborado en papel membretado del "licitante", firmado por el representante legal, en el cual manifieste que las refacciones que se utilicen para mantenimiento correctivo, serán nuevas y originales y contarán con una garantía de por lo menos 6 meses.
- Escrito elaborado en papel membretado del "licitante" en el que señale que, en caso de resultar adjudicado, asumirá las responsabilidades que en materia de prestaciones y de seguridad social tenga para con sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.
- El "licitante" deberá establecer la metodología que aplicará para el aseguramiento de la calidad en los servicios a proporcionar, describiendo las acciones concretas que conducirán al logro de la calidad requerida en la prestación del servicio.
- El "licitante" deberá presentar cinco contratos en donde acredite haber prestado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Schindler utilizando refacciones nuevas y originales de dicha marca, por un monto similar al monto máximo de la propuesta, debiendo contar con los anexos respectivos, debidamente firmados, con una vigencia no menor a 6 meses cada uno y con una antigüedad no mayor a 5

evidencia en el expediente de su cumplimiento.

**Fecha de firma:** 30 de julio de 2021.

**Fecha compromiso de atención:** 04 de octubre de 2021

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín**  
**Directora General de Recursos Materiales y Servicios**

**Lic. César Romero Vega**  
**Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Hojas:</b>	No. 3 de 7
<b>Número de Auditoría:</b>	07/2021
<b>Número de Observación:</b>	04
<b>Monto fiscalizable:</b>	\$1,000.00(miles)
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$1,000.00(miles)
<b>Monto por aclarar:</b>	\$ 0.00
<b>Monto por recuperar:</b>	\$0.00

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/C00

**Unidad fiscalizada:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

años.

- El "licitante" deberá anexar copia de los documentos en que se acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones de los contratos que presenten conforme al párrafo que antecede, y en su caso, la liberación de la fianzas de garantía correspondiente.

**SER:**

De la revisión al expediente proporcionado, no se encontró evidencia de que el licitante haya proporcionado a la ASEA, la documentación requerida en los 10 puntos establecidos como Requisitos Mínimos de Participación, establecidos en el Anexo I "Especificaciones Técnicas" de la Propuesta Técnica. Por lo anterior, mediante Solicitud de Información Complementaria No. 13, del 13/07/2021, éste OIC, requirió a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, la documentación soporte de los 10 puntos referidos. En respuesta, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/530/2021 del 15/07/2021, la Titular de la DGRMS, remitió diversa documentación la cual fue evaluada por este OIC, encontrando presuntos incumplimientos, en los numerales 1, 2, 3, 4, 9, y 10, los cuales se hicieron de conocimiento de la Unidad fiscalizada mediante la cédula de resultados preliminares número 04, del 22/07/2021.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0575/2021 del 29/07/2021, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, remitió una Nota Informativa con las justificaciones/aclaraciones consistentes en 07 páginas y sus anexos, correspondientes a "Correos del 13 y 16 de septiembre de 2019" consistente en dos fojas y documentación enviada por el proveedor en 250 fojas.

Al respecto, la DGRMS en su Nota Informativa, manifestó lo siguiente:

1.- "...la Adjudicación se realizó conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción I de la LAASSP, aprobado por el CAAS en SEMARNAT...", "...por lo que en ningún momento se llevó a cabo un concurso como lo pudo haber sido una Licitación o una Invitación a cuando Menos Tres personas, lo que NO obliga a la presentación de la documentación soporte como "requisitos de participación" establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas, ya que al solicitar las cotizaciones en la Investigación de Mercado a los posibles licitantes ésta se realiza de forma general, a efecto de promover una mayor participación y no restringir la misma, haciendo mención que si bien es cierto se establecieron requisitos de participación, el artículo 41 fracción I de la LAASSP, no señala, o menciona que es obligación de la dependencia o entidad realizar la evaluación de la misma, sin embargo, a efecto de robustecer el expediente de contratación la documentación fue presentada por la persona moral adjudicada..."

2.- "Es de resaltar que en la cláusula primera del contrato ASEA-DGRMS-AD-002-2020...", "...hace referencia explícita

*Norma*

**Lic. Norma Moreno Alanís**  
**Directora de Procesos Licitatorios y**  
**Contratos de la ASEA (Enlace de la**  
**Auditoría)**

*B*



Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

a realizar la prestación del servicio, NO así a los requisitos de participación, dado que éstos últimos ya no son exigibles desde el momento en que se cerró la investigación de mercado y se determinó que solo un prestador de servicios cuenta con la carta de exclusividad de la marca."

3.- "Asimismo, es importante mencionar que, la naturaleza de un contrato de acuerdo con el Código Civil Federal (documento normativo supletorio a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), en su artículo 1973; es la de producir o transferir obligaciones y derechos, por lo que el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones para la prestación del servicio o en el caso de adquisición de un bien.

Referente a las manifestaciones señaladas por la DGRMS en su Nota informativa, éste OIC considera improcedentes los argumentos vertidos debido a las siguientes razones:

1.- Los Requisitos Mínimos de Participación, están incluidos en el Anexo I, Especificaciones Técnicas, al ser este Anexo parte integral del Contrato, su cumplimiento se vuelve obligatorio para el proveedor, toda vez que así se establece en la cláusula PRIMERA del mismo contrato:

"...EL PROVEEDOR tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en la propuesta técnica ANEXO I "Especificaciones técnicas..."

Del análisis de la documentación referida, este OIC considera como presuntos incumplimientos lo siguiente:

Requisito Mínimo de Participación	Documentación remitida por la ASEA	Evaluación OIC
2.- "El supervisor para la prestación del servicio, deberá estar titulado en alguna de las siguientes licenciaturas: Ingeniería eléctrica, mecánica, industrial o afín, debiendo presentar curriculum del supervisor firmado por él mismo, y por el representante legal del "licitante" en el cual acredite contar con al menos	Presentó C.V. de JHDM rubricado sin fecha de elaboración.	No se acredita la experiencia en elevadores, ya que la que menciona es de octubre 2016-Actualidad, pero al no tener su C.V. fecha de elaboración, no es posible determinar si cumplía con el año de experiencia. No cumple el Requisito Mínimo de Participación.

*[Handwritten signature and initials]*



**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad fiscalizada:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

*un año de experiencia en los servicios objeto del anexo técnico, así como copia de la cédula profesional."*

3.- "Presentar currículum firmado por el o los técnicos que se designen para la ejecución del servicio, en el que se acredite por lo menos un año de experiencia en el mantenimiento a elevadores de la marca Schindler."

Presentó tres C.V. de IGF, LNBS, VRGG.

IGF.- C.V. rubricado, sin fecha de elaboración, no se acredita un año de experiencia en elevadores Schindler. No cumple.

LNBS.- C.V. sin firmar o rubricar, sin fecha de elaboración, no se acredita un año de experiencia en elevadores Schindler. No cumple.

VRGG.- No presentan C.V., presentan Solicitud de empleo de fecha 14/11/2003, no se acredita un año de experiencia en elevadores Schindler. No cumple.

9.- "El "licitante" deberá presentar cinco contratos en donde acredite haber prestado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Schindler utilizando refacciones nuevas y originales de dicha marca, por un monto similar al monto máximo de la propuesta, debiendo contar con los anexos respectivos, debidamente firmados, con una vigencia no menor a 6 meses cada uno y con una antigüedad no mayor a 5 años."

Presentó siete contratos:

- 1.- C8M0088 del IMSS.
- 2.- CONAPRED/003/2018 del CONAPRED.
- 3.- OADPRS/DGA/S/018/2017 del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.
- 4.- RF-008-2019 de la STPS.
- 5.- ASEA-DGRMS-AD-045-2018 de la ASEA.
- 6.- SEGOB/PF/SG/DGRM/C061/2018 de la Policía Federal.
- 7.- AD-CAAS-002-16 de la

1.- No cuenta con los anexos.- No cumple.

2.- El monto de \$526,139.80 con IVA, se considera que no es similar al monto de \$1,000,000.00 con IVA, del monto máximo de la propuesta. No cumple.

3.- Cumple.

4.- El Anexo Técnico 1 se encuentra incompleto. No cumple.

5.- El monto de \$386,347.91 con IVA, se considera que no es similar al monto de \$1,000,000.00 con IVA, del monto máximo de la propuesta. La vigencia del 19 de julio al 31 de diciembre de 2018 es menor a los 6 meses. No cumple.

6.- El monto de \$572,687.78 con IVA, se considera que no es similar al monto de \$1,000,000.00 con IVA, del monto máximo de la propuesta. La vigencia del 13 de julio al 31 de diciembre de 2018 es menor a los 6 meses. No presenta Anexos. No cumple.

*Handwritten initials and marks: A, B, and a signature.*



<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad fiscalizada:</b> Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

	<p>Presidencia de la República.</p>	<p>7.- El monto de \$550,667.96 con IVA, se considera que no es similar al monto de \$1,000,000.00 con IVA, del monto máximo de la propuesta. No cumple.</p>	
<p>10.- "El "licitante" deberá anexar copia de los documentos en que se acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones de los contratos que presenten conforme al párrafo que antecede, y en su caso, la liberación de la fianzas de garantía correspondiente."</p>	<p>Referente a los siete contratos del numeral 9 presentó lo siguiente:</p> <p>1.- Oficio de calificación y aceptación de la garantía y póliza de fianza.</p> <p>2.- Presenta Oficio de no incumplimiento del 01 de marzo al 3 de agosto de 2018.</p> <p>3.- Presenta Oficio de no incumplimiento de obligaciones de fecha 13 de junio de 2017.</p> <p>4.- Presenta documento de no incumplimiento de contrato de fecha 06 de abril de 2019.</p> <p>5.- Presenta constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales del 15/03/2019.</p> <p>6.- Presenta documento de no incumplimiento de contrato al 04/09/2018.</p> <p>7.- Presenta Oficio de liberación de garantía de fecha 31/01/2017.</p>	<p>1.- No presentó documentación que acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones del contrato ni liberación de la fianza de garantía. No cumple.</p> <p>2.- El Oficio de no incumplimiento de obligaciones no cubre el periodo del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2018, por lo que no acredita el cumplimiento de las obligaciones en dicho periodo. No presenta liberación de la fianza de garantía. No cumple.</p> <p>3.- El Oficio de no incumplimiento de obligaciones fue expedido el 13 de junio de 2017, por lo que no cubre el periodo del contrato del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, por lo que no acredita el cumplimiento de obligaciones del 14 de junio al 31 de diciembre de 2017. No presenta liberación de la fianza de garantía. No cumple.</p> <p>4.- El documento de no incumplimiento de Contrato, fue expedido el 6 de abril de 2019, por lo que no cubre el periodo del contrato del 5 de marzo al 31 de diciembre de 2019, por lo que no acredita el cumplimiento de obligaciones del 7 de abril al 31 de diciembre de 2019. No presenta liberación de la fianza de garantía. No cumple</p> <p>5.- Cumple.</p> <p>6.- El documento de no incumplimiento de Contrato, fue expedido el 04 de septiembre de 2018, por lo que no cubre el periodo del contrato del 13 de julio al 31 de diciembre de 2018, por lo que no acredita el cumplimiento de obligaciones del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2018. No presenta liberación de la fianza de garantía. No cumple.</p>	<p style="text-align: right;">B J</p> <p style="text-align: right;">* 7</p>

A

f

SA



<b>Hojas:</b>	No. 7 de 7
<b>Número de Auditoría:</b>	07/2021
<b>Número de Observación:</b>	04
<b>Monto fiscalizable:</b>	\$1,000.00(miles)
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$1,000.00(miles)
<b>Monto por aclarar:</b>	\$ 0.00
<b>Monto por recuperar:</b>	\$0.00

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/G00

**Unidad fiscalizada:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

7.- No presentó documentación que acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones del contrato. No cumple.

**CONCLUSIÓN:**

Del análisis a la información y documentación proporcionada, este OIC considera que lo manifestado por la DGRMS no desvirtúa el incumplimiento del Contrato, toda vez que, el cumplimiento del Anexo Técnico era obligatorio para el proveedor, conforme se establece en la Cláusula PRIMERA, por lo cual el proveedor tenía que presentar toda la documentación que avalara el cumplimiento de los 10 Requisitos Mínimos de Participación.

**1.-** Por lo anterior, se concluye que la ASEA no verificó en su momento, a través del administrador del contrato, que el proveedor presentara la documentación completa requerida como parte de los Requisitos Mínimos de Participación establecidos en el Anexo Técnico, incumpliendo así, con lo dispuesto en el contrato ASEA-DGRMS-AD-002-2020, "Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el inmueble que administra la ASEA", específicamente el punto 10.- Requisitos Mínimos de Participación, del Anexo I, "Especificaciones Técnicas", y las Cláusulas PRIMERA y DÉCIMO PRIMERA del instrumento jurídico citado.

**Fundamento Legal:**

- Cláusula PRIMERA del Contrato abierto ASEA-DGRMS-AD-002-2020. Objeto.
- Cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato abierto ASEA-DGRMS-AD-002-2020. Supervisión de la Prestación del Servicio.
- Anexo I "Especificaciones Técnicas" del Contrato abierto ASEA-DGRMS-AD-002-2020. Punto 10.- Requisitos Mínimos de Participación.
- Artículo 45, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César  
Jefe de Departamento de Auditoría "H"

L.C. Luis Gutiérrez García  
Jefe de Departamento de Auditoría "I"

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Subdirector de Auditoría "C"

Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**Fecha de elaboración: 30 de julio de 2021.**





**Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)**

**Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Clave: 16/G00**

**Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**

**Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Deficiencias en la supervisión del contrato No. ASEA-DGRMS-LA-013-2020, "Servicio integral de Reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la ASEA"**

**DEBER SER:**

El Anexo I "Especificaciones Técnicas" así como en el Contrato abierto No. ASEA-DGRMS-LA-013-2020 "Servicio integral de Reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la ASEA", suscrito con el proveedor VESTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., por un monto mínimo de \$1,080,000.00 y un máximo de \$2,700,000.00, con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, y en el que se ejerció un total de \$249,917.88; establecían las condiciones y cláusulas siguientes:

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

**B. FORMA DE PAGO**

... La factura deberá señalar la **descripción del servicio**, precio unitario y total, desglosando el IVA, **número de contrato** y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, misma que deberá ser entregada al Administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "LA ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida. La factura deberá considerar lo siguiente:

**Datos de "LA ASEA":**

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122k6
- Domicilio fiscal: **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.**

· Descripción del servicio: \_\_\_\_\_

· Deberá especificar el monto en moneda nacional (letra y número).

... La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "el proveedor", serán realizadas por parte del Administrador del contrato.

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-013-2020:

**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar la prestación servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto "**EL PROVEEDOR**" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y "ANEXOS" consistente en la propuesta técnica Anexo I "Especificaciones Técnicas" "ANEXO 1" y propuesta económica "ANEXO 2",

**CORRECTIVA:**

No le aplica.

**PREVENTIVA:**

La Directora General de Recursos Materiales y Servicios deberá instruir a la persona servidora pública responsable de administrar el contrato del servicio de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional, para que establezca e implemente mayores mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones siguientes:

1. Revisar que las facturas entregadas por el proveedor contengan de forma correcta y completa los datos y requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y Contrato, y en caso, de detectarse algún error, notifique por escrito al proveedor dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de éstas, para que las corrija.

Si derivado de la revisión a las facturas se detectan errores u omisión de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y Cláusulas del Contrato y por alguna razón fundada o motivada se decide no notificar al proveedor para que las subsane y corrija, se deberá dejar evidencia en el expediente de dicha determinación.

La presente cédula de resultados definitiva es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en la forma y plazo que en la misma se establecen.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas:	No. 2 de 3
Número de Auditoría:	07/2021
Número de Observación:	05
Monto fiscalizable:	\$249.91(miles)
Monto fiscalizado:	\$249.91(miles)
Monto por aclarar:	\$ 0.00
Monto por recuperar:	\$0.00

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad fiscalizada:</b> Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

los cuales forman parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
... **La factura deberá considerar** lo siguiente:

Datos de "LA ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.**
- Descripción del servicio: **Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación Aérea Nacional e Internacional para servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).**
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

...En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, el Administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir...

... La recepción, **revisión**, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR", **serán realizadas por parte del Administrador del contrato.**

**SER:**

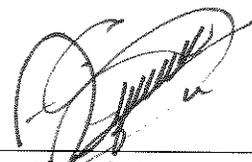
De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/294/2021, del 29 de abril del 2021, relativo al contrato ASEA-DGRMS-LA-013-2020, se detectó lo siguiente:

- Deficiencias en la supervisión del servicio por parte del Director de Servicios Generales y Mantenimiento como administrador del contrato, ya que se detectó que contienen un error en el domicilio de la ASEA 100 de las 105 facturas proporcionadas por el proveedor, ya que dicen: "BOULEVARD JARDINES EN LA MONTAÑA, 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA..." debiendo decir: "Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña...". Además, de que ninguna menciona el número de contrato y la descripción del servicio, requisitos que debían considerar dichas facturas de conformidad con la Cláusula Séptima del contrato y el numeral 8 del Anexo I Especificaciones Técnicas.

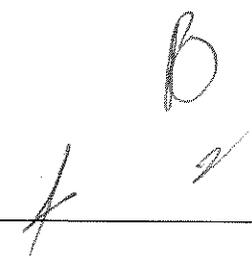
Al respecto, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios a través del Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/373/2021 mediante el cual da respuesta a la solicitud de información complementaria número cinco, señaló que: "... si bien es cierto la factura señala una calle errónea del domicilio de la ASEA, no es requisito que invalide la factura electrónica fiscal, según los lineamientos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que respecta a que no se

**Fecha de firma:** 30 de julio de 2021

**Fecha compromiso de atención:** 4 de octubre de 2021

  
 \_\_\_\_\_  
**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín**  
**Directora General de Recursos Materiales y Servicios**

  
 \_\_\_\_\_  
**Lic. Cesar Romero Vega**  
**Director de Servicios Generales y Mantenimiento**  
**Administrador del Contrato**





Hojas:	No. 3 de 3
Número de Auditoría:	07/2021
Número de Observación:	05
Monto fiscalizable:	\$249.91(miles)
Monto fiscalizado:	\$249.91(miles)
Monto por aclarar:	\$ 0.00
Monto por recuperar:	\$0.00

**Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)**

**Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Clave: 16/G00**

**Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**

**Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

menciona el número de contrato y la descripción del servicio, es de comentar que el concepto del servicio de las facturas está directamente relacionado con el servicio contratado".

Adicionalmente, mediante Nota Informativa de fecha 29 de julio de 2021 a través del cual se da respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares, señaló que: "...el área requirente identificó la omisión de los conceptos que señala el órgano fiscalizador; sin embargo, con el propósito de no entorpecer y atrasar el proceso de aceptación de los servicios para el trámite de pago, se constató que la omisión de dichos conceptos NO invalidan las facturas electrónicas fiscales ya que éstos se encuentran vinculados al proceso adquisitivo que nos ocupa; ... concluyendo que en ningún momento se cae en el supuesto establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

**CONCLUSIONES:**

- Existen deficiencias en la supervisión del servicio por parte del Director de Servicios Generales y Mantenimiento como administrador del contrato, debido a que las facturas proporcionadas por el proveedor contienen un error en el domicilio de la ASEA, además de que éstas no contienen la descripción del servicio y número de contrato, requisitos establecidos en el numeral 8 del Anexo I "Especificaciones Técnicas" y Cláusula Séptima del Contrato. Aunque es cierto que el error en el domicilio no es un requisito que invalide la factura, también es cierto que dicho domicilio no corresponde al domicilio fiscal registrado por la ASEA, conforme a lo establecido en el artículo 27, apartado A, fracción VI y apartado B, fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación; por lo que tal situación, denota una deficiente supervisión ya que a pesar de detectar el error no lo subsanó. Respecto a que en dichas facturas no se estableció el número de contrato y la descripción del servicio, se recalca que dicho requisito se estableció en la Cláusula Séptima del Contrato y numeral 8 de las Especificaciones Técnicas, sin que se diera cabal cumplimiento.

**Fundamento Legal:**

- Numeral 8 del Anexo I "Especificaciones Técnicas".
- Cláusula primera y séptima del Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-013-2020.

C.P. Leticia Cruz León  
Abogada

L.C. Luis Gutiérrez García  
Jefe de Departamento de Auditoría "I"

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Subdirector de Auditoría "C"

Mtro. Miguel Osceir Bernal Espinosa  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas:	No. 1 de 14
Número de Auditoría:	07/2021
Número de Observación:	06
Monto fiscalizable:	\$43.99(miles)
Monto fiscalizado:	\$43.99(miles)
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad fiscalizada:</b> Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Deficiencias en el proceso de evaluación de proposiciones en el procedimiento de contratación del "Servicio de realización de eventos y apoyo logístico".**

**DEBER SER:**

En la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-016G00999-E17-2020, relativo al proceso de contratación para el "Servicio de realización de eventos y apoyo logístico para la ASEA", en la que se adjudicó al proveedor VIAJES PREMIER, S.A. el contrato ASEA-DGRMS-LA-017-2020, firmado el 23 de abril de 2020, con vigencia del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, por un monto mínimo de \$206,896.56 y un monto máximo de \$517,241.38 (sin incluir el IVA), y en el que se ejerció un total de \$43,993.00; establecieron los siguientes requisitos:

**VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**

Los criterios de evaluación que LA ASEA tomarán en consideración, son los siguientes:

**1.1. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.**

... g) Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si omite alguno de ellos, su propuesta será desechada.

**1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.**

a) Se revisará y analizará para cada PARTIDA la documentación solicitada en el Anexo I "Especificaciones técnicas" y Anexo XX "Matriz de evaluación de proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes" de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

... c) El Director de Servicios Generales y Mantenimiento, evaluará el contenido de todos y cada uno de los requisitos del Anexo I "Especificaciones técnicas" y Anexo XX "Matriz de evaluación de proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes" de esta Convocatoria, verificando que sean presentados en los términos que fueron solicitados y se deberá aplicar el criterio de evaluación por puntos o porcentajes, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria y sus juntas de aclaraciones.

... g) El puntaje a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener en la evaluación técnica y entregar todos los documentos señalados como obligatorios en el apartado VII denominado "DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN" de la presente Convocatoria, por lo que en caso de no entregar algún documento su propuesta será desechada.

**1.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.**

La DAC llevará cabo la evaluación de la documentación legal y administrativa. Se revisará y analizará la documentación solicitada en el apartado VII denominado "DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN" consecutivo 2 "Documentación legal y administrativa" de esta convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada, con excepción de los documentos complementarios.

**1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

La DAC llevará cabo la evaluación de las propuestas económicas, aceptadas técnicamente conforme al Anexo II "Formato de Propuesta Económica".

VII. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE

**CORRECTIVA:**

La Directora General de Recursos Materiales y Servicios deberá remitir lo siguiente:

- a) Aclarar y justificar cómo y de dónde se obtuvo la identificación del representante legal de los licitantes CRI CONGRESOS Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO DE PUBLICIDAD INTEGRAL TOGAR, S.A. DE C.V.; y VIAJES PREMIER, S.A; así mismo, deberá proporcionar copia certificada de dichas identificaciones.

**PREVENTIVA:**

La Directora General de Recursos Materiales y Servicios deberá instruir a las personas servidoras públicas responsables de evaluar técnica, legal y administrativamente las proposiciones presentadas por los licitantes participantes en el servicio de eventos y apoyo logístico, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones siguientes:

- Al Director de de Servicios Generales y Mantenimiento, como responsable de la evaluación técnica (área requirente), para que:

- Establezca e implemente mayores mecanismo de control y supervisión que le permita llevar a cabo de forma eficiente la evaluación de los subrubros a) "Experiencia" y b) "Especialidad", del rubro II "Experiencia y especialidad del licitante", así como del rubro IV "Cumplimiento de Contratos".

*[Handwritten signatures and initials]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas:	No. 2 de 14
Número de Auditoría:	07/2021
Número de Observación:	06
Monto fiscalizable:	\$43.99(miles)
Monto fiscalizado:	\$43.99(miles)
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

**PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN.**

La proposición que preparen los licitantes para participar en la presente Licitación **deberá de contemplar cada uno de los puntos y documentos descritos a continuación**, el cumplimiento de estos requisitos es indispensable, **por lo que su omisión afectará la solvencia de la proposición presentada y será motivo para desechar la proposición presentada.**

**1. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPOSICIÓN.**  
**Los licitantes deberán entregar OBLIGATORIAMENTE** dentro del sobre electrónico los siguientes documentos y datos:

**1.1. CARTA COMPROMISO "LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS".**  
 Carta compromiso "Lugar y Fecha de prestación de los servicios". Formato libre mediante el cual el licitante, por conducto de su representante o apoderado legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado en esta Licitación, prestará los servicios objeto de la misma que le sea adjudicado, conforme a lo señalado en el "Anexo I Especificaciones Técnicas" de esta Convocatoria y lo que en su caso se desprenda de la junta aclaratoria.

**2. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.**  
**2.1. MANIFIESTO DE FACULTADES. -**  
**... Identificación oficial:**  
 Conforme a lo señalado en la fracción X del artículo 48 del RLAASSP, los licitantes **deberán entregar junto con su proposición, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía**, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición (representante legal).

**ANEXO XX MATRIZ DE EVALUACIÓN PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MEDIANTE PUNTOS O PORCENTAJES**

LA ASEA evaluará las Propuestas Técnico-Económicas presentadas por los Licitantes, a través del mecanismo de puntos o porcentajes, el cual consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en los rubros y subrubros descritos en el presente apartado.

II.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE		ASIGNACIÓN DE PUNTOS
Subrubro	REQUERIMIENTO	
a) Experiencia	Se otorgarán puntos al licitante o los licitantes que acrediten la mayor cantidad de años de experiencia...	Se otorgará el total de puntos al licitante o los licitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en este subrubro,
a	La empresa licitante acreditará su experiencia, presentando contratos completos y con firmas de por lo menos 1, máximo 10... Cuyo objeto sea igual o similar al del presente servicio... Los servicios contratados hayan tenido por lo menos una duración mínima de seis meses calendario... Para los contratos que presenten vigencias concurrentes, solo se sumará el tiempo de un contrato en el período que se traslape...	
b) Especialidad	Se otorgarán puntos a la empresa licitante que acredite la mayor cantidad de contratos, prestando servicios de la misma naturaleza al presente procedimiento, máximo (10) diez... dichos contratos deberán cumplir con... una vigencia no menor a 6 meses. L	Se otorgará el total de puntos al licitante o los licitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en este subrubro...

III.- PROPUESTA DE TRABAJO		ASIGNACIÓN DE PUNTOS
Subrubro	REQUERIMIENTO	
a) Metodología	El licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal, en papel membretado, en el que	Para que el licitante pueda obtener el total de los puntos indicados deberá de cumplir con todos y

**b)** Analice y verifique que el Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes", establezca de forma clara y precisa los requerimientos a evaluar en cada uno de los rubros o subrubros de esta; o en su caso, analice y determine la conveniencia de requerir el diagrama de flujo como requisito para evaluar el subrubro a) "Metodología para la prestación del servicio", del rubro III "Propuesta de Trabajo".

**2.** Al personal de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios como responsables de la evaluación legal y administrativa (área contratante), para que:

**a)** Establezca e implemente mayores mecanismo de control y supervisión que le permita llevar a cabo de forma eficiente la evaluación legal y administrativa de los licitantes participantes, cerciorándose que los licitantes presenten la identificación oficial del representante legal.

**b)** Analice y verifique que en la convocatoria a la licitación pública se establezca de forma clara y precisa los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se consideran indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, si su incumplimiento afecta su solvencia y motiva su desechamiento.

**3.** Al área contratante para que establezca e

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Hojas:</b>	No. 3 de 14
<b>Número de Auditoría:</b>	07/2021
<b>Número de Observación:</b>	06
<b>Monto fiscalizable:</b>	\$43.99(miles)
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$43.99(miles)
<b>Monto por aclarar:</b>	\$0.00
<b>Monto por recuperar:</b>	\$0.00

<b>Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)</b>	<b>Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Clave: 16/G00</b>
<b>Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios</b>	<b>Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</b>	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

para la prestación del servicio establezca la descripción de la metodología que utilizará... así como los procesos a emplear una vez que se reciba la orden de servicio... debiendo exhibir diagrama de flujo... cada uno de los requisitos señalados en este subrubro, en el entendido de que si falta alguno de ellos no se asignará puntuación alguna.

**IV.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

**REQUERIMIENTO**

**RUBRO**  
Cumplimiento de contratos  
Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales... o Manifestación del cumplimiento de contrato firmada por el representante legal... relacionadas a los contratos presentados en el subrubro denominado especialidad y que haya calificado como satisfactorio cumplimiento para dicho subrubro. Se otorgarán estos puntos a la empresa licitante que presente el mayor número de Constancias o Manifestación... máximo diez.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

... Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 39. La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

...IV. Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento,

... Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Artículo 48. Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

... X. Los licitantes entregarán junto con el Sobre cerrado, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

**SER:**

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/387/2021, del 02 de junio de 2021, relativo al contrato ASEA-DGRMS-LA-017-2020, se detectó lo siguiente:

- Deficiencias en el proceso de evaluación de la documentación técnica, por parte del Director de Servicios Generales y Mantenimiento (área requirente), tal y como se detalla en las situaciones siguientes:
  - Existen diferencias en la puntuación otorgada en el subrubro a) "Experiencia", del rubro II "Experiencia y especialidad del licitante", en 8 de los 10 licitantes participantes, contra lo que este OIC analizó, aplicando los requisitos y criterios establecidos en el Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y

implemente mayores mecanismo de control y supervisión que le permita dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria, respecto a los criterios para realizar la evaluación económica, como son el cumplir con la puntuación mínima y toda la documentación obligatoria.

- Analice y determine la factibilidad de usar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes en el procedimiento de contratación del servicio de realización de eventos y apoyo logístico, ya que esta contiene requisitos que no están directamente relacionados con las características y especificaciones del servicio y solicitar en las Especificaciones Técnicas los requisitos relevantes.

La presente cédula de resultados definitiva es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en la forma y plazo que en la misma se establecen.

**Fecha de firma:** 30 de julio de 2021

**Fecha compromiso de atención:** 4 de octubre de 2021



Hojas:	No. 4 de 14
Número de Auditoría:	07/2021
Número de Observación:	06
Monto fiscalizable:	\$43.99(miles)
Monto fiscalizado:	\$43.99(miles)
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00

<b>Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)</b>	<b>Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Clave: 16/G00</b>
<b>Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios</b>	<b>Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</b>	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

económicas mediante puntos o porcentajes". Ver Anexo 1.

Al respecto y en respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios proporcionó Nota Informativa de fecha 29 de julio de 2021, en la que se señaló para éste inciso lo siguiente: *"...las diferencias aritméticas entre la puntuación otorgada por el OIC en el ejercicio realizado, contra la puntuación que otorgó la DSGM en la evaluación del procedimiento de adjudicación que nos ocupa, son mínimas, siendo éstas de carácter decimal... las mismas no afectan la determinación de la puntuación total de la evaluación, ni la solvencia de las propuestas. Cabe resaltar que la diferencia mayor de puntuación que se observa entre el ejercicio del OIC y la evaluación del procedimiento realizada por la DSGM, es en la puntuación del licitante LUZ Y MUNDO VISUAL S.A. de C.V., sin embargo la propuesta técnica presentada por este licitante, resultó TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE..."*

No obstante a lo argumentado, el Director de Servicios Generales y Mantenimiento no aclaró las diferencias observadas, las cuales no solo son diferencias aritméticas, si no también incumplimientos a los requisitos establecidos en dicho subrubro, como se muestra en el Anexo 1, si bien es cierto que para este procedimiento, dichas diferencias son mínimas y que no afectó la puntuación total de la evaluación, es importante destacar que al ser un procedimiento con un criterio de evaluación por puntos y porcentajes se debían cumplir con todas y cada una de las características y requisitos solicitados por dicha área requirente, tal y como lo estableció en su convocatoria en el numeral 1.2, del apartado "VI Criterios de evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato", así como, en el Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes", situación que no se está dando cabal cumplimiento.

- b. Se asignaron 3 puntos a los licitantes COORPORACIÓN DE EVENTOS INTEGRALES, S.A. de C.V. y LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. de C.V., en el subrubro a) "Metodología para la prestación del servicio", del rubro III "Propuesta de Trabajo", sin que cumpliera con el requisito de exhibir el diagrama de flujo de los pasos a utilizar para proporcionar el servicio.

El Director de Servicios Generales y Mantenimiento a través de Nota informativa de fecha 19 de julio de 2021 en respuesta a la Solicitud de información complementaria No. 14, señaló que: *"Si bien el diagrama de flujo al que se hace referencia como parte de la metodología requerida..., no es presentado por los licitantes CORPORACIÓN DE EVENTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. y LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. DE C.V., esto no afectó la solvencia de la propuesta, ya que su metodología se encuentra descrita en el documento que presentan en el rubro para su cumplimiento, además de que en su propuesta Anexo I Especificaciones Técnicas para prestar el servicio manifiesta que ejecutará el servicio conforme a lo solicitado. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 50 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público..."*

En respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín**  
**Directora General de Recursos Materiales y Servicios**

**Lic. Cesar Romero Vega**  
**Director de Servicios Generales y Mantenimiento y Administrador del Contrato**

**Lic. Edgar Saúl Yip Ortuño**  
**Jefe de Departamento de Adquisiciones**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas:	No. 5 de 14
Número de Auditoría:	07/2021
Número de Observación:	06
Monto fiscalizable:	\$43.99(miles)
Monto fiscalizado:	\$43.99(miles)
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad fiscalizada:</b> Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

proporcionó Nota Informativa de fecha 29 de julio de 2021, en la que se señaló para éste inciso lo siguiente: "El criterio que sigue el órgano fiscalizador para no considerar válidos los argumentos señalados la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, en su carácter de administrador de contrato, contradice lo establecido en el artículo 50 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). Más aún otorga una jerarquía mayor a la convocatoria del procedimiento que a la propia LAASSP; además que, de haber aplicado el criterio del OIC, se abriría la posibilidad para que se presentaran posibles inconformidades, toda vez que los licitantes "CORPORACIÓN DE EVENTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V." y "LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. DE C.V." podrían argumentar que cumplieron con el requisito establecido en el rubro III. PROPUESTA DE TRABAJO, inciso a) Metodología para la prestación del servicio, porque a pesar de no haber presentado el diagrama de flujo al que se hace referencia como parte de la metodología requerida, se reitera que este rubro se acredita con la metodología entregada por los licitantes antes mencionados y con su Anexo I. Especificaciones Técnicas, en el cual aceptan y describen de manera cronológica como ejecutará el servicio conforme a lo solicitado, objeto del requerimiento del citado apartado, es decir, se hace énfasis en que el criterio para la evaluación tomado para ambos licitantes por el área requirente, no afectó la solvencia de la propuesta.

En el subrubro a) "Metodología para la prestación del servicio", del rubro III "Propuesta de Trabajo" del Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes", de la convocatoria, se señaló de forma clara y precisa que los licitante debían exhibir el diagrama de flujo como uno de los requisitos para que pudieran obtener el total de los puntos indicados, en el entendido de que si falta este no se asignaría puntuación alguna, criterio establecido por el área requirente más no por este OIC, situación que no se dio cabal cumplimiento; asimismo, se reitera que al ser un procedimiento con un criterio de evaluación por puntos y porcentajes se debía cumplir con todas y cada una de las características y requisitos solicitados por dicha área requirente, tal y como lo estableció en su convocatoria en el numeral 1.2, del apartado "VI Criterios de evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato", así como, en el ya citado Anexo XX.

- c. Existen diferencias en la puntuación otorgada en el subrubro b) "Especialidad", del rubro II "Experiencia y especialidad del licitante", así como en el rubro IV "Cumplimiento de contratos", de 2 de los 10 licitantes participantes, contra lo que este OIC analizó, aplicando los requisitos y criterios establecidos en el Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes". Ver Anexo 2.

Al respecto y en respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios proporcionó Nota Informativa de fecha 29 de julio de 2021, en la que se señaló para éste inciso lo siguiente: "La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento en su carácter de administradora del contrato, concluye que, con los argumentos arriba citados se sustenta que en ninguno de los supuestos a los que hace alusión el órgano fiscalizador, se acredita que la evaluación realizada por el área requirente haya afectado la puntuación total de las proposiciones presentadas, así como el resultado final de la misma".

*Handwritten signatures and initials:* B, \$, and other marks.



Hojas:	No. 6 de 14
Número de Auditoría:	07/2021
Número de Observación:	06
Monto fiscalizable:	\$43.99(miles)
Monto fiscalizado:	\$43.99(miles)
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00

**Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)**

**Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Clave: 16/G00**

**Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**

**Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

No obstante a lo argumentado, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales no proporcionó las aclaraciones de las diferencias observadas, las cuales son incumplimientos a los requisitos establecidos en el subrubro b) "Especialidad", del rubro II "Experiencia y especialidad del licitante", así como en el rubro IV "Cumplimiento de contratos", como se muestra en el Anexo 2, si bien es cierto que para este procedimiento, dichas diferencias son mínimas y que no afectó la puntuación total de la evaluación, es importante destacar que al ser un procedimiento con un criterio de evaluación por puntos y porcentajes se debían cumplir con todas y cada una de las características y requisitos solicitados por dicha área requirente, tal y como lo estableció en su convocatoria en el numeral 1.2, del apartado "VI Criterios de evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato", así como, en el Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes", situación que no se esta dando cabal cumplimiento.

2. Deficiencias en el proceso de evaluación de la documentación legal y administrativa, por parte del Jefe de Departamento de Adquisiciones y de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, que afectan el resultado del Dictamen de la Evaluación Legal y Administrativa, tal y como se detalla en las situaciones siguientes:

- a. Los licitantes CRI CONGRESOS Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO DE PUBLICIDAD INTEGRAL TOGAR, S.A. DE C.V.; y VIAJES PREMIER, S.A., no presentaron la identificación oficial del representante legal (documento obligatorio y causa de desechamiento) no obstante, en el Dictamen se estableció que cumplieron con dicho documento.

Al respecto y en respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios proporcionó Nota Informativa de fecha 29 de julio de 2021, en la que anexó copia simple de la identificación del representante legal de los tres licitantes observados (sin membrete de la empresa, ni folio), así como, tres impresiones de pantalla en las que se puede observar de cada licitante una relación de documentos y encerrado en un círculo, un archivo denominado "IDENTIFICACIÓN", sin que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios argumentara por que no se localizó dicha información en el expediente, de qué sistema son las impresiones de pantalla y que si dichos documentos presentados, son los que obran en los archivos encerrados en el círculo; por lo tanto no hay certeza de que los licitantes presentaran dicho documento durante el procedimiento, adicionalmente, este OIC realizó la consulta en CompraNet con su usuario de supervisor, en el apartado del procedimiento en cuestión, se seleccionó la opción de descarga de todos los Anexos y se descargó toda la documentación de los licitantes observados y no se localizó la identificación del representante legal.

- b. El licitante CONGRESO, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE C.V. no presentó Carta compromiso "Lugar y fecha de prestación de servicios" (documento obligatorio), no obstante, que en el Dictamen se estableció que cumplieron con dicho documento.

*[Handwritten signatures and initials]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas:	No. 7 de 14
Número de Auditoría:	07/2021
Número de Observación:	06
Monto fiscalizable:	\$43.99(miles)
Monto fiscalizado:	\$43.99(miles)
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00

<b>Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)</b>	<b>Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Clave: 16/G00</b>
<b>Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios</b>	<b>Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</b>	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

Al respecto y en respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios proporcionó Nota Informativa de fecha 29 de julio de 2021, en la que se señaló para éste inciso lo siguiente: *"Respecto al cumplimiento legal y administrativo del citado documento me permito comentar que del análisis cuantitativo y cualitativo del legajo que integró en su proposición el licitante CONGRESO, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE C.V., se determinó su cumplimiento legal y administrativo, con fundamento en lo establecido en el artículo 36 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público... Ya que en su propuesta técnica existe información que solventó el requisito del documento denominado Carta compromiso... Por lo cual, y a efecto de evitar inconformidades en el procedimiento de contratación se validó el cumplimiento legal y administrativo del requerimiento Carta Compromiso..."*

No obstante a lo argumentado, es importante señalar que la Carta compromiso "Lugar y fecha de prestación de servicios" se estableció en la convocatoria como un documento obligatorio, por lo que si nos remitimos al inciso g), del numeral 1.1, apartado VI, de la convocatoria éste señala que como requisito indispensable para la evaluación, los licitantes debían presentar la totalidad de los documentos cuya presentación fuera de carácter obligatorio, por lo que, si los omitía, su propuesta sería desechada, mientras que en su numeral 1.3, del citado apartado, señala que en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado, la proposición debía ser desechada; dichos criterios fueron establecidos por esa Dirección General, sin que se diera cumplimiento, asimismo, es importante destacar que al ser un procedimiento con un criterio de evaluación por puntos y porcentajes se debían cumplir con todas y cada una de las características y requisitos solicitados, tal y como lo establecía la convocatoria.

3. Se incumplió con lo establecido en el numeral 1.4, del apartado VI, de la convocatoria, ya que se consideró al licitante LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. DE C.V, en la Evaluación de la propuesta económica, no obstante, que dicho licitante resultó no solvente en el Dictamen Técnico.

La Directora de Procesos Licitatorios y Contratos a través de Nota informativa de fecha 19 de julio de 2021 en respuesta a la Solicitud de información complementaria No. 14, señaló que: *"Si bien es cierto en el Dictamen Técnico elaborado por el Director de Servicios Generales y Mantenimiento se determinó NO SOLVENTE TÉCNICAMENTE al licitante LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. DE C.V., sin embargo, a efecto de evitar una inconformidad en el procedimiento de contratación se analizó la documentación presentada por el licitante, y se determinó evaluar su propuesta económica, en virtud de que obtuvo 54.02 puntos técnicos de 60 posibles de acuerdo con el criterio de evaluación de proposiciones de conformidad con el artículo 36, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y en lo establecido en la convocatoria en su numeral VI... inciso c), e) y g)..."*

Al respecto y en respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios proporcionó Nota Informativa de fecha 29 de julio de 2021, en la que se señaló para éste numeral lo siguiente: *"... se consideró evaluar económicamente al licitante LUZ Y MUNDO VISUAL S.A. DE C.V. e incluir*

*[Handwritten signatures and initials]*



Ente: **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)**

Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Clave: **16/G00**

Unidad fiscalizada: **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**

Clave de programa: **210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

dicha evaluación en el Acta de Notificación de Fallo... ya que técnicamente obtuvo 54.02 puntos y de acuerdo al Criterio de Evaluación Técnica previsto en el referido punto de la Convocatoria, los licitantes deberían obtener como mínimo 45 puntos técnicamente para que ASEA pudiera evaluarlos económicamente por lo que a fin de que el licitante LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. DE C.V. no pudiera considerar que por haber obtenido 54.02 puntos se le tenía que evaluar económicamente, y a fin de evitar que el mismo presentara una inconformidad, se determinó realizar dicha evaluación económica a fin de transparentar la evaluación en el procedimiento. Finalmente se señala que dicha evaluación técnica y económica no afectó el resultado determinado en el Acta de Notificación de Fallo".

Si bien es cierto que en el inciso g), del numeral 1.2, del apartado VI, de la convocatoria señala que para que la propuesta técnica sea considerada solvente, tenía que obtener al menos 45 puntos de los 60 máximos, puntaje que cumplió el licitante LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. DE C.V.; no obstante, en el citado inciso también establece que además de cumplir con la puntuación, el licitante debía entregar todos los documentos señalados como obligatorios en el apartado VII, por lo que, en caso de no entregar algún documento su propuesta sería desechada; situación que no se dio cabal cumplimiento al considerar en la propuesta económica al licitante LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. DE C.V., y aunque en este procedimiento no afectó la determinación del ganador, ésta pudo afectar la metodología de dicha evaluación.

4. El criterio de evaluación de puntos y porcentajes empleado en el procedimiento de contratación, se considera que no fue el adecuado ya que el servicio contratado no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, tal y como lo establece el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, de que dicho criterio no asegura al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, ya que si se hubiera empleado el criterio binario los licitantes GRUPO DE PUBLICIDAD INTEGRAL TOGAR, S.A. DE C.V. y TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V., presentaron una propuesta económica más baja a la del licitante ganador (VIAJES PREMIER, S.A.) quienes cumplieron con los requisitos legales y administrativos, no obstante, obtuvieron menor puntuación en la evaluación técnica, específicamente en el subrubro b) "Equipamiento", del numeral 2, rubro I, así como en el subrubro a) "Experiencia", del rubro II, ambos del Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes", como se observa en la tabla.

Licitantes	Puntuación otorgada por la DGRMS	
	b) Equipamiento	a) Experiencia
VIAJES PREMIER, S.A.	4	9
GRUPO DE PUBLICIDAD INTEGRAL, TOGAR S.A. DE C.V.	4	6.63
TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.	0	7.97
	No cumplió con la presentación de las facturas de audio y video	

Al respecto y en respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares, la Directora General de Recursos Materiales

*[Handwritten signatures and initials, including a large 'B' and a checkmark]*



<b>Hojas:</b>	No. 9 de 14
<b>Número de Auditoría:</b>	07/2021
<b>Número de Observación:</b>	06
<b>Monto fiscalizable:</b>	\$43.99(miles)
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$43.99(miles)
<b>Monto por aclarar:</b>	\$0.00
<b>Monto por recuperar:</b>	\$0.00

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/G00
<b>Unidad fiscalizada:</b> Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	<b>Clave de programa:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

y Servicios proporcionó Nota Informativa de fecha 29 de julio de 2021, en la que se señaló para éste numeral lo siguiente: "...el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que el criterio de evaluación binario será procedente CUANDO NO SEA POSIBLE UTILIZAR EL DE PUNTOS Y PORCENTAJES o de costo beneficio lo que se ve reforzado con el artículo 51 de su Reglamento que establece que el criterio binario ÚNICAMENTE SERÁ PROCEDENTE cuando la convocante NO REQUIERA VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR O A ARRENDAR o DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR PORQUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADOS EN EL MERCADO. Es decir, que para el presente servicio, SE REQUERÍA VINCULAR LAS CONDICIONES CONTRACTUALES A CUMPLIR POR EL LICITANTE CON LOS SERVICIOS A PROPORCIONAR, es por esta razón que el criterio de evaluación fue de puntos y porcentajes".

Es correcto que la normatividad establece el uso del criterio de evaluación de puntos y porcentajes o costo beneficio, mientras que el binario se debe usar solo cuando no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, no obstante se considera que el servicio de realización de eventos y apoyo logístico no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, como se pudo observar en el Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes", ya que ésta contiene requisitos que no están directamente relacionados con las características y especificaciones del servicio, además de que se detectó que no se da cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en dicho anexo, tal y como detalló en el numeral 1 de la presente Cédula de Resultados Definitivos.

**CONCLUSIONES:**

1. Existen deficiencias en el proceso de evaluación de la documentación técnica, por parte del Director de Servicios Generales y Mantenimiento "DSGM" (área requirente), debido a lo siguiente:

a) Se detectaron diferencias aritméticas e incumplimientos a los requisitos establecidos en el subrubro a) "Experiencia", del rubro II "Experiencia y especialidad del licitante", del Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes", en 8 de los 10 licitantes participantes.

b) Se asignaron 3 puntos a los licitantes COORPORACIÓN DE EVENTOS INTEGRALES, S.A. de C.V. y LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. de C.V., en el subrubro a) "Metodología para la prestación del servicio", del rubro III "Propuesta de Trabajo", sin que cumpliera con el requisito de exhibir el diagrama de flujo de los pasos a utilizar para proporcionar el servicio.

c) Se detectaron incumplimientos a los requisitos establecidos en el subrubro b) "Especialidad", del rubro II "Experiencia y especialidad del licitante", así como en el rubro IV "Cumplimiento de contratos", del Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes", en 2 de los 10 licitantes participantes.



<b>Hojas:</b>	No. 10 de 14
<b>Número de Auditoría:</b>	07/2021
<b>Número de Observación:</b>	06
<b>Monto fiscalizable:</b>	\$43.99(miles)
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$43.99(miles)
<b>Monto por aclarar:</b>	\$0.00
<b>Monto por recuperar:</b>	\$0.00

<b>Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)</b>	<b>Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Clave: 16/G00</b>
<b>Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios</b>	<b>Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</b>	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

- Existen deficiencias en el proceso de evaluación de la documentación legal y administrativa, por parte del Jefe de Departamento de Adquisiciones y de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, que afectan el resultado del Dictamen de la Evaluación Legal y Administrativa, debido a lo siguiente:
  - No hay certeza de que los licitantes CRI CONGRESOS Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO DE PUBLICIDAD INTEGRAL TOGAR, S.A. DE C.V.; y VIAJES PREMIER, S.A., presentaron la identificación oficial del representante legal (documento obligatorio y causa de desechamiento).
  - El licitante CONGRESO, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE C.V. no presentó Carta compromiso "Lugar y fecha de prestación de servicios" (documento obligatorio), no obstante, que en el Dictamen se estableció que cumplieron con dicho documento.
- Se incumplió con lo establecido en el numeral 1.4, del apartado VI, de la convocatoria, ya que se consideró al licitante LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. DE C.V, en la Evaluación de la documentación económica, no obstante, que dicho licitante resultó no solvente en el Dictamen Técnico.
- Se considera que el servicio de realización de eventos y apoyo logístico no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, como se pudo observar en el Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes", ya que esta contiene requisitos que no están directamente relacionados con las características y especificaciones del servicio, además de que se detectó que no se da cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en dicho anexo.

**Fundamento Legal:**

- Numeral 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del apartado VI; 1.1 y 2.1 del Apartado VII; y, Anexo XX, de la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-016G00999-E17-2020.
- Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Fracción X, del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C.P. Leticia Cruz León  
Abogada

L.C. Luis Gutiérrez García  
Jefe de Departamento de Auditoría "I"

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Subdirector de Auditoría "C"

Mtro. Miguel Oscar Berbal Espinosa  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública